**RESOLUCIÓN No. 128**
**25 DE JUNIO 2024**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2024

***SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A CARGO DEL IMDR, VIGENCIA 2024***

La Directora Ejecutiva Del instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Puerto Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto Municipal 081 del 01 de junio de 2021, y la resolución administrativa No. 066 del 01 de junio de 2021

**CONSIDERANDO:**

1. El día 29 de Mayo de 2024, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la etapa precontractual en la página www.colombiacompra.gov.co.
2. Fue establecido como plazo para presentar observaciones al proceso, el comprendido entre el 29 de mayo al 6 de Junio de 2024; termino durante en el cual no se presentaron observaciones.
3. El presupuesto oficial para la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y el contrato que llegare a celebrarse es la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE,** este valor incluye todos los costos directos e indirectos que se generen por la suscripción del contrato**;** incluidos impuestos y contribuciones de Ley. Respaldo presupuestal: Certificado de disponibilidad presupuestal DIS-2024000112 de fecha 29 de Mayo de 2024, con cargo al rubro **2.3.5.02.09.001.01.4304.006 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**
4. De conformidad con dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en sus siguientes artículos indican:

   *"Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. De la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015…*

   *… 2. Se hayan recibido solicitudes de* ***por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación…"*

5. Por lo tanto, el día 5 de Junio de 2024 en la última hora hábil precluyó la oportunidad para solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes Municipal. A la cual se presentaron solicitud los siguientes interesados:

| N. | REQUISITOS | FUNDACION HUELLAS PARA EL FUTURO NIT. 900149641-7 | ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE NIT: 71715935-9 |
|---|---|---|---|
| 1 | SOLICITUD LIMITACIÓN A MIPYME | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO | CUMPLE CR 2 #7A-42 PUERTO BOYACÁ | CUMPLE CR 3 #16-85 PUERTO BOYACÁ |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MERCANTIL O RUP – DIRECCIÓN Y CIUDAD | | |
| 3 | COPIA CEDULA R/L | **CUMPLE** | **CUMPLE** |
| 4 | DOCUMENTOS CONTADOR O REVISOR FISCAL | **CUMPLE** | **CUMPLE** |

Una vez verificada la información, se puede evidenciar que las dos (02) solicitudes allegadas requirieron limitar a MIPYMES de orden local (Municipio de Puerto Boyacá), las cuales previa verificación de requisitos conforme al Decreto 1860 de 2021 y cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.4. De la ley en mención, siendo así, el presente proceso se verá limitado a MIPYMES de carácter local (Municipio de Puerto Boyacá).

6. El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES.** contados a partir de la aprobación de las garantías allegadas por el contratista y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.
7. Que el día 12 de Junio de 2024, mediante resolución No. 119 de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección SASI 002 DE 2024.
8. La fecha indicada en los pliegos de condiciones para el cierre del proceso, presentación de requisitos habilitantes y oferta económica, es hasta el día 14 de Junio de 2024, hasta las 06:00 p.m., mediante plataforma SECOP II, presentándose como oferente:

   - **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE** identificada con **NIT. 900149641-7**

9. Que el comité asesor y evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y factor de evaluación, y una vez dada la oportunidad para controvertir el informe y así mismo para aplicar las reglas de subsanabilidad, el oferente subsanó en el término correspondiente, arrojando el siguiente resultado:

| ÍTEM | CONDICIONES | VERIFICACIÓN PROPONENTE<br>ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE<br>RESULTADO DE LA VERIFICACION |
|---|---|---|
| 1 | JURIDICAS | HABILITADO |
| 2 | FINANCIERAS | HABILITADO |
| 3 | EXPERIENCIA | HABILITADO |

   - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del decreto 1082 de 2015 numeral 4, el cual determinó lo siguiente: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica"*. De conformidad con lo establecido en el informe final de HABILITADOS, en el proceso de selección solo quedó habilitado el único **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE** identificada con **NIT. 900149641-7**

10. por lo que no es procedente la realización de la audiencia de subasta inversa. 12. De acuerdo a este supuesto, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, numeral 4 y 5:

    - *4. "Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."*
    - *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

11. Que el día 24 de Junio de 2024, se procede a la apertura del sobre que contienen la oferta económica del único oferente HABILITADO, verificando que el valor de la oferta es la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**
12. Que se procede a verificar la oferta económica del oferente habilitado, dejándose constancia que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y el presupuesto asignado para el futuro negocio jurídico.

Que finalmente el proceso se le podrá adjudicar al único oferente habilitado que presentó propuesta **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE** identificada con **NIT. 900149641-7**

13. . Conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala lo siguiente: *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*
14. Que, en virtud de lo anterior, la directora ejecutiva del IMDR, procede a adjudicar el presente proceso **SASI No. 002 de 2024**, por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.**
15. . incluidos impuestos y contribuciones de ley; según certificado de disponibilidad presupuestal vigencia año del 2024 DIS-2024000112 de fecha 29 de Mayo, bajo el rubro **2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.**
16. Que los documentos en los que constatan las anteriores actuaciones fueron publicados en la Página Web www.contratos.gov.co.
17. Que de acuerdo con el resultado del proceso de selección SASI No. 002 de 2024, La Directora del IMDR del Municipio de Puerto Boyacá,

**RESUELVE**

1. **ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 002 de 2024, a **ALVARO HERNAN BOTERO DUQUE** identificada con **NIT. 900149641-7,** cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS A CARGO DEL IMDR, VIGENCIA 2024,** por un valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE.** incluidos impuestos y contribuciones de ley; según certificado de disponibilidad presupuestal vigencia año 2024 DIS-2024000112 de fecha 29 de Mayo**, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
2. **ARTICULO SEGUNDO**: La presente Resolución se entiende notificado al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.
3. **ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por reclamación administrativa.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Puerto Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2024.

**SANDRA KARIME LOZANO RUBIO**
**DIRECTORA EJECUTIVA IMDR**

Revisó/Aprobó: Karime lozano Rubio.
Elaboró: J. Conde – Prestador de Servicios